

ABOG. JOSE ANTONIO T. CASTELLANOS GUAL

NOTARIA PUBLICA NUM. 78

ESTADO DE YUCATAN

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE UNION DEL
TABLAJE CATASTRAL 11,306 Y DE LA FINCA DENOMINADA X-YALXAM Y
ANEXAS X-KAMLUM, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE TIKUCH, MUNICIPIO
DE VALLADOLID, YUCATAN, RESULTANDO LA FINCA DENOMINADA X-
YALXAM Y ANEXAS X-KAMLUM DE LA PROPIA LOCALIDAD, OTORGADA
POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "QR BIENES RAICES", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TOMO L VOLUMEN " B " ACTA 178 FOLIO 56

16
8

F2 MANIFIESTO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO, UNIÓN O DIVISIÓN DE PREDIOS

NOMBRE: JOSÉ ANTONIO TADEO CASTELLANOS GUAL _ NOTARIO O ESCRIBANO No.: DOMICILIO
NOTARIO PÚBLICO 78 60 No. 356 CIUDAD

MANIFIESTA QUE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITO

ESCRITURA: PÚBLICA No. INSCRIPCIÓN: **1249672**
NUMERO: **178** FECHA: **13-08-2010** FOLIO ELECTRÓNICO: **809467**
EMAIL: notaria@abogadoscg.com

UBICACIÓN DEL PREDIO:

CLASE DE PREDIO: RÚSTICO
FINCA RÚSTICA DENOMINADA "X-YALXAM Y ANEXAS X-KAMLUM, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TIKUCH, MUNICIPIO DE VALLADOLID, YUCATÁN.

OBJETO DE LA MANIFESTACION: RESULTANTE DE LA UNIÓN DEL TABLAJE DE TIERRAS MARCADO CON EL NÚMERO CATASTRAL 11306 Y DE LA FINCA RÚSTICA DENOMINADA "X-YALXAM Y ANEXAS X-KAMLUM, AMBOS PREDIOS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE TIKUCH, MUNICIPIO DE VALLADOLID, YUCATÁN

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES)

NOMBRE:
QR BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
R.F.C. QBR0705289W3
DOMICILIO: Calle Homero entre calle Arquímedes y calle Lamartine #538, Interior 303-A Municipio Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560

PROPIETARIO(S) ANTERIOR(ES)

NOMBRE:
QR BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
R.F.C.
DOMICILIO: Calle Cantil No. 156 Colonia Jardines del Pedregal, México.

DATOS CATASTRALES:

TERRENO: ÁREAS (M2) VALOR CATASTRAL:
274ha-97a-46.47cca
CONSTRUCCION: 00.00 M2 DE FECHA:
USO O DESTINO DEL PREDIO: RÚSTICO FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2022
LO QUE COMUNICA A UD. PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES:

NOTARIO PÚBLICO O ESCRIBANO

ABOG. JOSÉ ANTONIO TADEO CASTELLANOS GUAL



F2 MANIFIESTO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO, UNIÓN O DIVISIÓN DE PREDIOS

NOMBRE: JOSÉ ANTONIO TADEO CASTELLANOS GUAL NOTARIO O ESCRIBANO No.: DOMICILIO
NOTARIO PÚBLICO 78 60 No. 356 CIUDAD

MANIFIESTA QUE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITO

ESCRITURA: PÚBLICA No. INSCRIPCIÓN: 1249672
NUMERO: 178 FECHA: 13-08-2010 FOLIO ELECTRÓNICO: 809467
EMAIL: notaria@abogadoscg.com

UBICACIÓN DEL PREDIO:

CLASE DE PREDIO: RÚSTICO
FINCA RÚSTICA DENOMINADA "X-YALXAM Y ANEXAS X-KAMLUM, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TIKUCH, MUNICIPIO DE VALLADOLID, YUCATÁN.

OBJETO DE LA MANIFESTACION: RESULTANTE DE LA UNIÓN DEL TABLAJE DE TIERRAS MARCADO CON EL NÚMERO CATASTRAL 11306 Y DE LA FINCA RÚSTICA DENOMINADA "X-YALXAM Y ANEXAS X-KAMLUM, AMBOS PREDIOS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE TIKUCH, MUNICIPIO DE VALLADOLID, YUCATÁN

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES)

NOMBRE:
QR BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
R.F.C. QBR0705289W3
DOMICILIO: Calle Homero entre calle Arquímedes y calle Lamartine #538, Interior 303-A Municipio Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560

PROPIETARIO(S) ANTERIOR(ES)

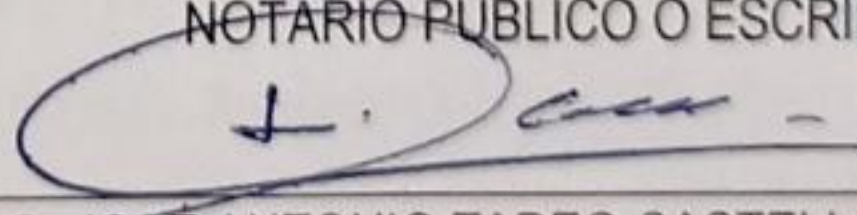
NOMBRE:
QR BIENES RAÍCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
R.F.C.
DOMICILIO: Calle Cantil No. 156 Colonia Jardines del Pedregal, México.

DATOS CATASTRALES:

TERRENO:	ÁREAS (M2) 274ha-97a-46.47cca	VALOR CATASTRAL:
CONSTRUCCION:	00.00 M2	DE FECHA:
USO O DESTINO DEL PREDIO:	RÚSTICO	FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2022
LO QUE COMUNICA A UD. PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES:		



NOTARIO PÚBLICO O ESCRIBANO


ABOG. JOSÉ ANTONIO TADEO CASTELLANOS GUAL



Gobierno del Estado de Yucatán
Consejería Jurídica
Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio
BOLETAS

EN RESPUESTA A SU SOLICITUD 600824 DEL AÑO 2010, PRESENTADA EN ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 16/12/2010, OTORGADA EN ACTA NO. 178 DE FECHA 13/08/2010, ANTE EL ABOGADO JOSE ANTONIO TADEO CASTELLANOS GUAL DE LA NOTARIA NÚMERO SETENTA Y OCHO UBICADA EN MERIDA, ME PERMITO INFORMARLE:

QUE SE REALIZARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

PARA EL PREDIO CON LA SIGUIENTE NOMENCLATURA: DENOMINADO X-YALXAM Y ANEXAS X-KAMLUN ,UBICACIÓN: LOCALIDAD DE TIKUCH, MUNICIPIO DE VALLADOLID CLASE DEL PREDIO: RUSTICO, FOLIO ELECTRÓNICO DEL PREDIO: 809467

<u>No. DE TRÁMITE</u>	<u>TIPO DE OPERACIÓN</u>	<u>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</u>
1	UNION	1249672

MÉRIDA, YUCATÁN A JUEVES DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ SIENDO LAS 10 HORAS 14 MINUTOS Y 41 SEGUNDOS.

AUTORIZÓ

LIC. LUIS ENRIQUE UH JIMENEZ
REGISTRADOR



TOMO: L ----- VOLUMEN: "B" ----- FOLIO: 56.

ACTA NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO.-----

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los trece días del mes de agosto del año dos mil diez, ante mí, Abogado JOSÉ ANTONIO TADEO CASTELLANOS GUAL, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Setenta y Ocho, con residencia en esta ciudad, comparece: -----

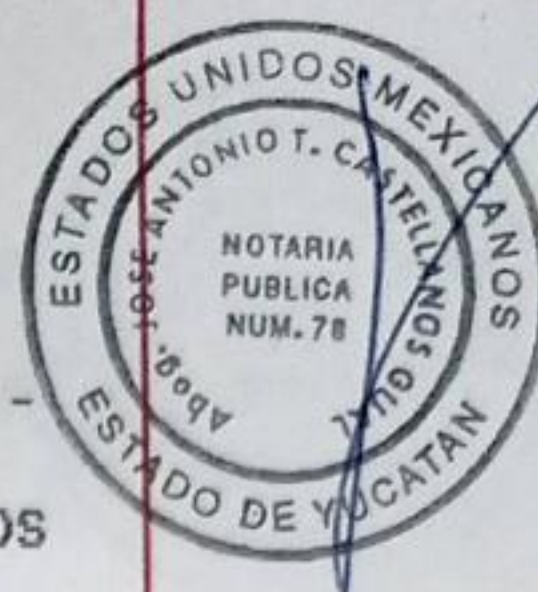
El señor **BALTASAR CAVAZOS ANCIOLA**, quien expresa haber nacido en la ciudad de México, Distrito Federal, el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ser de veinticuatro años de edad, soltero, estudiante, de paso por esta ciudad y con domicilio en el predio número ciento cincuenta y seis de la calle Cantil, colonia Jardines del Pedregal de la ciudad de México, Distrito Federal. ---

De nacionalidad mexicana por nacimiento e hijo de padres de la misma nacionalidad y origen, con capacidad legal para obligarse y contratar sin que nada me conste en contrario y quien por no ser conocido de mí, el notario, se identifica con la documentación que para tal efecto exhibe, misma que se acumula en copia fotostática certificada al apéndice de la presente escritura. Y dijo que comparece en su carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada "QR BIENES RAICES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que manifiesta no le ha sido modificada, restringida ni revocada hasta la presente fecha y que acredita con la documentación que para tal efecto exhibe y que se agrega en copia fotostática certificada al apéndice de la presente escritura, a efecto de formalizar la unión de dos predios rústicos, de conformidad con las siguientes: -----

----- D E C L A R A C I O N E S -----

PRIMERA.- El señor Baltasar Cavazos Anciola, declara que su representada la persona moral denominada "QR Bienes Raíces", Sociedad Anónima de Capital Variable, es propietaria en pleno dominio y posesión de los predios rústicos siguientes: -----

I.- "Tablaje de tierras rústicas marcado con el numero catastral once mil trescientos seis, ubicado en la localidad de Tikuch, Municipio de Valladolid, Yucatán, con una superficie de seis hectáreas once áreas dieciséis centiáreas y diecisiete centésimas de centiárea, que se describe según el cuadro de construcción como sigue: partiendo del punto número uno con rumbo noroeste, ochenta y ocho grados diez minutos cincuenta y cuatro segundos, mide nueve metros cero siete centímetros, hasta llegar al punto dos; de este punto con rumbo noroeste, setenta y tres grados cincuenta y cinco minutos treinta y cinco segundos, mide sesenta y un metros cuarenta centímetros, hasta llegar al punto



tres; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y tres grados treinta y nueve minutos treinta y cinco segundos, mide setenta y dos metros cuarenta y cuatro centímetros, hasta llegar al punto cuatro; de este punto con rumbo suroeste, sesenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cero cinco segundos, mide quince metros veintitrés centímetros, hasta llegar al punto cinco; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y un grados cero siete minutos diez segundos, mide treinta y dos metros treinta y nueve centímetros, hasta llegar al punto seis; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y cuatro grados veinticinco minutos cuarenta segundos, mide cuarenta y un metros diecinueve centímetros, hasta llegar al punto siete; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y dos grados cincuenta y dos minutos treinta segundos, mide setenta y dos metros cincuenta y seis centímetros, hasta llegar al punto ocho; de este punto con rumbo noroeste ochenta y cinco grados treinta y un minutos cincuenta y ocho segundos, mide sesenta y cuatro metros diecinueve centímetros, hasta llegar al punto nueve; de este punto con rumbo suroeste setenta y un grados cero ocho minutos cuarenta y nueve segundos, mide cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros, hasta llegar al punto diez; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y tres grados cero nueve minutos veintiséis segundos, mide veinticinco metros dieciocho centímetros, hasta llegar al punto once; de este punto con rumbo noroeste, setenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cero siete segundos, mide veintitrés metros cincuenta y tres centímetros, hasta llegar al punto doce; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y tres grados cincuenta y tres minutos cero cuatro segundos, mide cincuenta y seis metros treinta y dos centímetros, hasta llegar al punto trece; de este punto con rumbo suroeste, setenta y siete grados dieciséis minutos treinta y dos segundos, mide treinta y un metros setenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto catorce; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y dos grados cincuenta y dos minutos treinta segundos, mide veinticuatro metros diecinueve centímetros, hasta llegar al punto quince; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y cuatro grados doce minutos veintiséis segundos, mide sesenta y nueve metros treinta y cinco centímetros, hasta llegar al punto dieciséis; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y seis grados treinta y tres minutos cincuenta y nueve segundos, mide cincuenta metros cero nueve centímetros, hasta llegar al punto diecisiete; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y cinco grados treinta y seis minutos cero cinco segundos, mide cincuenta y dos metros quince centímetros, hasta llegar al punto dieciocho; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y un grados veintiocho minutos cero nueve segundos, mide cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto diecinueve; de este punto con rumbo noroeste, sesenta y siete grados cincuenta y un minutos

cincuenta y dos segundos, mide sesenta y tres metros sesenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto veinte; de este punto con rumbo noroeste, cincuenta y seis grados cincuenta y tres minutos diecinueve segundos, mide cincuenta y cuatro metros noventa y dos centímetros, hasta llegar al punto veintiuno; de este punto con rumbo noroeste, sesenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cero dos segundos, mide cincuenta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros, hasta llegar al punto veintidós; de este punto con rumbo noroeste, sesenta y cinco grados veintiocho minutos cuarenta y nueve segundos, mide sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto veintitrés; de este punto con rumbo noroeste, setenta grados cuarenta y seis minutos diez segundos, mide cuarenta y cinco metros cincuenta y cuatro centímetros, hasta llegar al punto veinticuatro; de este punto con rumbo noreste veintiséis grados cero minutos doce segundos, mide cuarenta y cinco metros sesenta y un centímetros, hasta llegar al punto veinticinco; de este punto con rumbo noreste treinta y tres grados cuarenta y un minutos veinticuatro segundos, mide catorce metros sesenta y dos centímetros, hasta llegar al punto veintiséis; de este punto con rumbo sureste, ochenta y un grados once minutos treinta y seis segundos, mide veintisiete metros veintiún centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y dos; de este punto con rumbo sureste, cincuenta y ocho grados treinta y cuatro minutos catorce segundos, mide cuarenta y dos metros diecinueve centímetros, hasta llegar al punto número cincuenta y tres; de este punto con rumbo sureste, sesenta y cuatro grados cero cuatro minutos cincuenta y dos segundos, mide ciento dieciocho metros noventa y siete centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y cuatro; de este punto con rumbo sureste, setenta y dos grados cuarenta y ocho minutos cero cinco segundos, mide ochenta y siete metros noventa y tres centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y cinco; de este punto con rumbo noreste, ochenta y siete grados cero seis minutos treinta y un segundos, mide ciento noventa y ocho metros veinticinco centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y seis; de este punto con rumbo noreste, ochenta y seis grados veintiún minutos cuarenta y tres segundos, mide ciento setenta y tres metros treinta y cinco centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y siete; de este punto con rumbo sureste, ochenta y ocho grados doce minutos treinta y seis segundos, mide noventa y seis metros cero cinco centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y ocho; de este punto con rumbo sureste, ochenta y un grados cero cinco minutos cincuenta y cuatro segundos, mide ochenta y cuatro metros cero un centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y nueve; de este punto con rumbo sureste, ochenta y ocho grados cero dos minutos cuarenta y siete segundos, mide sesenta metros cero dos centímetros, hasta llegar al punto sesenta; de este punto con rumbo

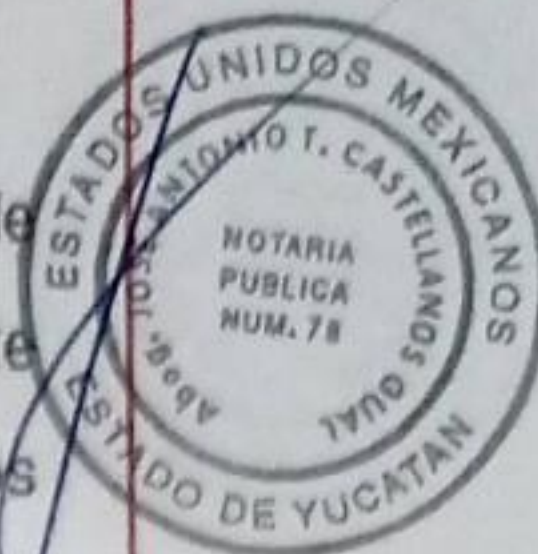


sureste, ochenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos veintinueve segundos, mide ochenta y siete metros dieciséis centímetros, hasta llegar al punto sesenta y uno; de este punto con rumbo sureste, setenta y tres grados treinta y dos minutos veinticuatro segundos, mide noventa y un metros setenta y seis centímetros, hasta llegar al punto sesenta y dos; de este punto con rumbo suroeste, treinta y siete grados cincuenta y nueve minutos diecinueve segundos, mide sesenta metros hasta llegar al punto uno y cerrar el perímetro. Con las colindancias siguientes: al norte con el predio de nueva formación denominado tablaje "Santa María", número catastral siete mil seiscientos setenta y siete; al este, carretera a Yalcobá; al sur, con la finca denominada "Yaxche" y al oeste con la finca rústica denominada "X-Yalxam" y anexas "X-Kamlum".-----

Este predio proviene de la rectificación y división de uno de mayor extensión denominado tablaje "Santa María" con número catastral siete mil seiscientos setenta y siete, y lo adquirió su propietaria mediante escritura pública de compraventa otorgada por los señores Máximo Loria Keuel, Damián Loria Dzul Y Agustín Loria Dzul en escritura publica de fecha nueve de julio del año dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito notario, de la que se tomó razón bajo el folio mercantil 995344 (nueve, nueve, cinco, tres, cuatro, cuatro) del Registro Público de la Propiedad del Estado.-----

II.- "Finca rústica denominada X-Yalxam y anexas X-Kamlum ubicada en la localidad de Tikuch del municipio y partido de Valladolid, Yucatán y dista de la localidad de Tikuch dos kilómetros al noreste de la cabecera municipal del partido y estación ferrocarrilera más próxima que es Valladolid, once kilómetros al oriente, está a orillas del camino público del pueblo de Tikuch conduce al de Yalcobá extensión de sus tierras propias para el cultivo de cereales, con una superficie de doscientos sesenta y ocho hectáreas ochenta y seis áreas treinta punto treinta centésimas de centiárea, tiene buenas condiciones de salubridad carece de más datos sobre fincas de la misma naturaleza; que se describe según el cuadro de construcción como sigue: partiendo del punto número uno con rumbo noreste setenta grados cuarenta y dos minutos cuarenta y seis segundos, mide treinta y siete metros ochenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto dos; de este punto con rumbo noreste setenta y ocho grados treinta y seis minutos diez segundos, mide sesenta y siete metros ochenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto tres; de este punto con rumbo noreste ochenta y cinco grados cero siete minutos dieciséis segundos, mide ciento diecisiete metros diecinueve centímetros, hasta llegar al punto cuatro; de este punto con rumbo sureste, setenta y nueve grados diez minutos treinta y dos segundos, mide ciento veintisiete metros veintiséis centímetros, hasta llegar al punto cinco; de este punto con rumbo

sureste, setenta y un grados veintiocho minutos cuarenta y tres segundos, mide ciento ocho metros noventa y tres centímetros, hasta llegar al punto seis; de este punto con rumbo noreste, ochenta y ocho grados treinta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos, mide doscientos cuarenta y un metros ochenta y dos centímetros, hasta llegar al punto siete; de este punto con rumbo noreste, ochenta y nueve grados treinta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos, mide ciento treinta y nueve metros setenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto ocho; de este punto con rumbo sureste, setenta y siete grados cincuenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos, mide ochenta y tres metros doce centímetros, hasta llegar al punto nueve; de este punto con rumbo sureste, ochenta y dos grados doce minutos treinta y cinco segundos, mide ciento sesenta y nueve metros setenta y siete centímetros, hasta llegar al punto diez; de este punto con rumbo sureste, ochenta y tres grados treinta y cinco minutos once segundos, mide ciento veintidós metros noventa y dos centímetros, hasta llegar al punto once; de este punto con rumbo sureste, ochenta y nueve grados cero minutos once segundos, mide cinco metros ochenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto doce; de este punto con rumbo suroeste, quince grados cuarenta y tres minutos cuarenta y tres segundos, mide ciento sesenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, hasta llegar al punto trece; de este punto con rumbo suroeste, veinticuatro grados cincuenta y tres minutos cuarenta segundos, mide ciento siete metros sesenta y siete centímetros, hasta llegar al punto catorce; de este punto con rumbo suroeste, quince grados treinta y seis minutos veintiséis segundos, mide ciento once metros treinta y seis centímetros, hasta llegar al punto quince; de este punto con rumbo suroeste, diecinueve grados cero minutos cincuenta y cuatro segundos, mide sesenta y dos metros ochenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto dieciséis; de este punto con rumbo suroeste, catorce grados cero dos minutos veintitrés segundos, mide cuarenta y dos metros noventa y tres centímetros, hasta llegar al punto diecisiete; de este punto con rumbo sureste, seis grados treinta y un minutos catorce segundos, mide treinta y dos metros sesenta y tres centímetros, hasta llegar al punto dieciocho; de este punto con rumbo suroeste, cinco grados cuarenta y nueve minutos treinta y un segundos, mide doscientos setenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto diecinueve; de este punto con rumbo suroeste, diez grados cero tres minutos cincuenta y tres segundos, mide ciento tres metros cero nueve centímetros, hasta llegar al punto veinte; de este punto con rumbo sureste, veinticinco grados cincuenta minutos cero tres segundos, mide cuarenta metros ochenta centímetros, hasta llegar al punto veintiuno; de este punto con rumbo sureste, cincuenta y seis grados cincuenta y dos minutos cero siete segundos,



mide ciento treinta y siete metros sesenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto veintidós; de este punto con rumbo sureste, cuarenta y tres grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos, mide sesenta y cuatro metros noventa y seis centímetros, hasta llegar al punto veintitrés; de este punto con rumbo sureste, cincuenta y cinco grados cero un minuto treinta y siete segundos, mide ciento sesenta y seis metros treinta y cinco centímetros, hasta llegar al punto veinticuatro; de este punto con rumbo suroeste, cuarenta y cuatro grados cero cinco minutos cincuenta y siete segundos, mide trescientos ochenta y seis metros diecisiete centímetros, hasta llegar al punto veinticinco; de este punto con rumbo suroeste, cincuenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cuarenta segundos, mide setenta y nueve metros setenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto veintiséis; de este punto con rumbo suroeste, treinta y siete grados cero minutos cuarenta y dos segundos, mide ciento quince metros ochenta y siete centímetros, hasta llegar al punto veintisiete; de este punto con rumbo suroeste, treinta y tres grados cuarenta y un minutos veinticuatro segundos, mide catorce metros sesenta y dos centímetros, hasta llegar al punto veintiocho; de este punto con rumbo suroeste, veintiséis grados cero minutos doce segundos, mide cuarenta y cinco metros sesenta y dos centímetros, hasta llegar al punto veintinueve; de este punto con rumbo suroeste veintiocho grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos, mide setenta y nueve metros treinta y cinco centímetros, hasta llegar al punto treinta; de este punto con rumbo suroeste, veintitrés grados veinte minutos veintinueve segundos, mide ciento doce metros treinta centímetros, hasta llegar al punto treinta y uno; de este punto con rumbo suroeste, treinta y tres grados treinta y cuatro minutos dieciséis segundos, mide ciento setenta y seis metros treinta y ocho centímetros, hasta llegar al punto treinta y dos; de este punto con rumbo suroeste quince grados cincuenta y ocho minutos diez segundos, mide sesenta y seis metros treinta centímetros, hasta llegar al punto treinta y tres; de este punto con rumbo suroeste, siete grados cincuenta y siete minutos treinta segundos, mide sesenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto treinta y cuatro; de este punto con rumbo suroeste, setenta y tres grados cero minutos cero segundos, mide cincuenta y un metros ochenta y un centímetros, hasta llegar al punto treinta y cinco; de este punto con rumbo suroeste, cincuenta y dos grados cero seis minutos cuarenta segundos, mide ochenta y nueve metros veintiséis centímetros, hasta llegar al punto treinta y seis; de este punto con rumbo suroeste, veintiséis grados cincuenta y nueve minutos cero segundos, mide sesenta metros veintiún centímetros, hasta llegar al punto treinta y siete; de este punto con rumbo suroeste, cincuenta y cinco grados cuarenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos, mide cuarenta y siete metros

veintidós centímetros, hasta llegar al punto treinta y ocho; de este punto con rumbo sureste, tres grados quince minutos veinticinco segundos, mide doscientos sesenta y dos metros sesenta centímetros, hasta llegar al punto treinta y nueve; de este punto con rumbo noroeste, setenta y seis grados veintisiete minutos quince segundos, mide ciento sesenta y ocho metros dieciséis centímetros, hasta llegar al punto cuarenta; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y tres grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos, mide veintidós metros setenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y uno; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y ocho grados cincuenta y seis minutos cincuenta y tres segundos, mide ciento dos metros setenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y dos; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y dos grados cincuenta y un minutos cincuenta y un segundos, mide treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y tres; de este punto con rumbo noroeste, setenta y un grados treinta y siete minutos treinta y dos segundos, mide doscientos treinta y siete metros setenta y seis centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y cuatro; de este punto con rumbo noreste veinte grados cero siete minutos cero cinco segundos, mide ciento cuatro metros sesenta y cuatro centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y cinco; de este punto con rumbo noreste, doce grados cuarenta y tres minutos veintiocho segundos, mide ochenta y siete metros setenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y seis; de este punto con rumbo noreste treinta y cuatro grados veintinueve minutos veinticuatro segundos, mide sesenta y seis metros veintiséis centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y siete; de este punto con rumbo noreste, nueve grados, cincuenta minutos cero dos segundos, mide noventa y tres metros diecisiete centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y ocho; de este punto con rumbo noreste, veinte grados cero cinco minutos trece segundos, mide ciento catorce metros sesenta y dos centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y nueve; de este punto con rumbo noroeste, quince grados dieciséis minutos treinta y tres segundos, mide nueve metros cuarenta y seis centímetros, hasta llegar al punto cincuenta; de este punto con rumbo noroeste, cuarenta y tres grados cuarenta y ocho minutos veintiún segundos, mide veintidós metros ochenta y cuatro centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y uno; de este punto con rumbo noroeste, setenta y un grados cero nueve minutos treinta y ocho segundos, mide ciento veintiséis metros setenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y dos; de este punto con rumbo noroeste, sesenta y siete grados cero cuatro minutos cuarenta y dos segundos, mide ciento nueve metros diecinueve centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y tres; de este punto con rumbo noreste, tres grados trece minutos cuarenta y cinco segundos, mide ciento setenta



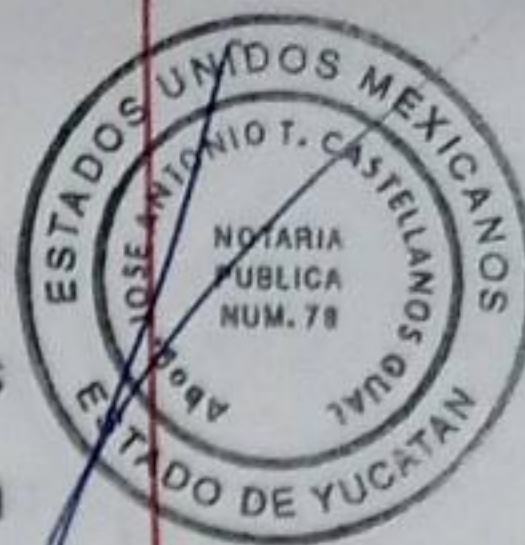
y siete metros veintiocho centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y cuatro; de este punto con rumbo noreste, seis grados treinta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos, mide trescientos ochenta y ocho metros dieciocho centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y cinco; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y seis grados cuarenta y tres minutos cincuenta y seis segundos, mide cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y seis; de este punto con rumbo suroeste, setenta y seis grados veintiocho minutos veinticinco segundos, mide ochenta y seis metros once centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y siete; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y dos grados treinta minutos cuarenta y nueve segundos, mide sesenta y ocho metros noventa y siete centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y ocho; de este punto con rumbo noreste, dos grados treinta y tres minutos cincuenta y siete segundos, mide ciento treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y nueve; de este punto con rumbo noreste catorce grados cero un minuto treinta y siete segundos, mide ciento cincuenta y seis metros setenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto sesenta; de este punto con rumbo noreste, veintiséis grados cuarenta minutos cero seis segundos, mide ciento sesenta y cuatro metros diez centímetros, hasta llegar al punto sesenta y uno; de este punto con rumbo noreste, quince grados trece minutos cincuenta y nueve segundos, mide setenta y ocho metros ochenta y tres centímetros, hasta llegar al punto sesenta y dos; de este punto con rumbo noreste, ocho grados cero un minuto treinta y cinco segundos, mide ochenta y siete metros veintidós centímetros, hasta llegar al punto sesenta y tres; de este punto con rumbo noroeste, ocho grados cuarenta y dos minutos cero nueve segundos, mide ciento diecisiete metros sesenta y tres centímetros, hasta llegar al punto sesenta y cuatro; de este punto con rumbo noreste, seis grados cuarenta y tres minutos cero segundos, mide cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, hasta llegar al punto sesenta y cinco; de este punto con rumbo noroeste, trece grados cuarenta y siete minutos cuarenta y seis segundos, mide veinticinco metros treinta y seis centímetros, hasta llegar al punto sesenta y seis; de este punto con rumbo noreste dos grados cero siete minutos diecinueve segundos, mide treinta y tres metros noventa y ocho centímetros, hasta llegar al punto sesenta y siete; de este punto con rumbo noreste, doce grados cuarenta y seis minutos veintinueve segundos, mide ciento veinticinco metros noventa y seis centímetros, hasta llegar al punto sesenta y ocho; de este punto con rumbo noreste, catorce grados veinticinco minutos treinta y seis segundos, mide ciento ochenta y nueve metros noventa y cinco centímetros, hasta llegar al punto sesenta y nueve; de este punto con rumbo noreste diez grados veintiocho minutos

veintiún segundos, mide setenta y ocho metros sesenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto setenta; de este punto con rumbo noreste, dieciséis grados cuarenta y cuatro minutos veinte segundos, mide treinta y tres metros sesenta centímetros, hasta llegar al punto setenta y uno; de este punto con rumbo noreste treinta grados cuarenta y cinco minutos diecinueve segundos, mide cuarenta y ocho metros noventa y siete centímetros, hasta llegar al punto setenta y dos; de este punto con rumbo noreste, catorce grados cincuenta minutos veintidós segundos, mide cincuenta y dos metros setenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro. Con las colindancias siguientes: al norte, con los ejidos de Tesoco y Tikuch; al sur, con el ejido de Tikuch y propiedad de Andrés Mazum Uitzil; al oriente, con los predios Kantun, Santa María, marcado como tablaje catastral siete mil seiscientos setenta y siete, tablaje catastral once mil trescientos seis y Yaxché y al poniente, con propiedad del señor Florentino Dzib Chan".-----

Este predio lo adquirió su propietaria a título de compraventa otorgada a su favor por los señores Hernán Figueroa Gasque, Juan Pablo Figueroa Gasque, José Gabriel Figueroa Gasque y Sebastián Figueroa Gasque, en escritura pública de fecha quince de octubre del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número Doscientos catorce del Distrito Federal, de la que se tomó razón bajo el folio electrónico 809467 (ocho, cero, nueve, cuatro, seis, siete) del Registro Público de la Propiedad del Estado. -

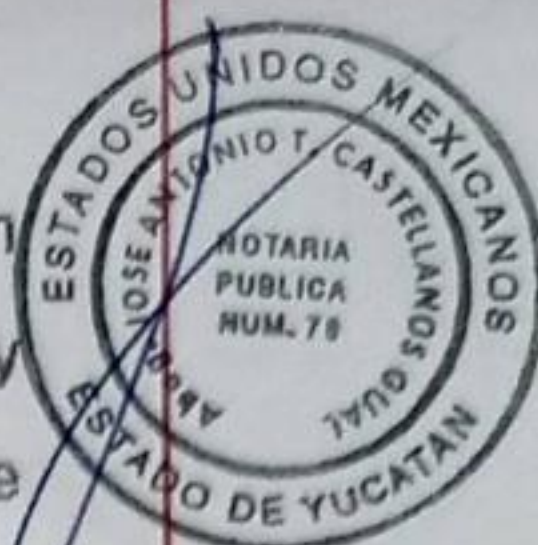
SEGUNDA.- El señor Baltasar Cavazos Anciola, con su indicada personalidad declara que su representada necesitando unir los predios números once mil trescientos seis y la finca rústica denominada X-Yalxam y anexas X-Kamlum, ambos ubicados en la localidad de Tikuch del municipio y partido de Valladolid, Yucatán, descritos y deslindados en la declaración inmediata anterior, ocurrió para ese efecto a la Dirección del Catastro Municipal de Valladolid, Yucatán, que por oficio número ciento noventa y uno de fecha veintiocho de abril del año en curso, comunicó al compareciente haber verificado las dimensiones del predio rústico de nueva formación, quedando como sigue:-----

"Finca rústica denominada X-Yalxam y anexas X-Kamlum ubicada en la localidad de Tikuch del municipio y partido de Valladolid, Yucatán y dista de la localidad de Tikuch dos kilómetros al noreste de la cabecera municipal del partido y estación ferrocarrilera más próxima que es Valladolid, once kilómetros al oriente, está a orillas del camino público del pueblo de Tikuch conduce al de Yalcobá, extensión de sus tierras propias para el cultivo de cereales, con una superficie de doscientos setenta y cuatro hectáreas noventa y siete áreas cuarenta y seis punto cuarenta y siete centésimas de centiárea, tiene buenas condiciones de



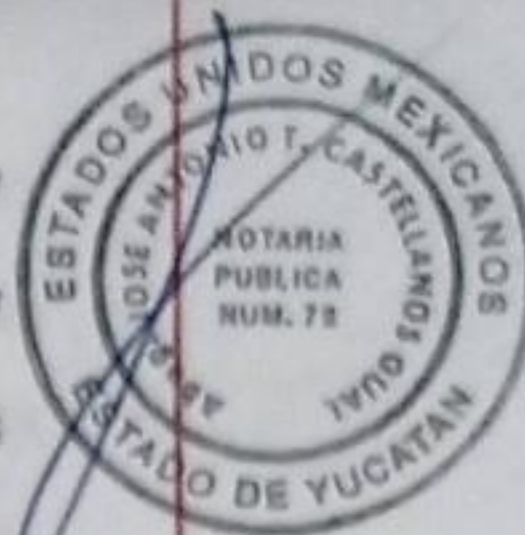
salubridad carece de más datos sobre fincas de la misma naturaleza; que se describe según el cuadro de construcción como sigue: partiendo del punto número uno con rumbo noreste setenta grados cuarenta y dos minutos cuarenta y seis segundos, mide treinta y siete metros ochenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto dos; de este punto con rumbo noreste setenta y ocho grados treinta y seis minutos diez segundos, mide sesenta y siete metros ochenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto tres; de este punto con rumbo noreste ochenta y cinco grados cero siete minutos dieciséis segundos, mide ciento diecisiete metros diecinueve centímetros, hasta llegar al punto cuatro; de este punto con rumbo sureste, setenta y nueve grados diez minutos treinta y dos segundos, mide ciento veintisiete metros veintiséis centímetros, hasta llegar al punto cinco; de este punto con rumbo sureste, setenta y un grados veintiocho minutos cuarenta y tres segundos, mide ciento ocho metros noventa y tres centímetros, hasta llegar al punto seis; de este punto con rumbo noreste, ochenta y ocho grados treinta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos, mide doscientos cuarenta y un metros ochenta y dos centímetros, hasta llegar al punto siete; de este punto con rumbo noreste, ochenta y nueve grados treinta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos, mide ciento treinta y nueve metros setenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto ocho; de este punto con rumbo sureste, setenta y siete grados cincuenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos, mide ochenta y tres metros doce centímetros, hasta llegar al punto nueve; de este punto con rumbo sureste, ochenta y dos grados doce minutos treinta y cinco segundos, mide ciento sesenta y nueve metros setenta y siete centímetros, hasta llegar al punto diez; de este punto con rumbo sureste, ochenta y tres grados treinta y cinco minutos once segundos, mide ciento veintiún metros noventa y dos centímetros, hasta llegar al punto once; de este punto con rumbo sureste, ochenta y nueve grados cero cinco minutos once segundos, mide cinco metros ochenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto doce; de este punto con rumbo suroeste, quince grados cuarenta y tres minutos cuarenta y tres segundos, mide ciento sesenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, hasta llegar al punto trece; de este punto con rumbo suroeste, veinticuatro grados cincuenta y tres minutos cuarenta segundos, mide ciento siete metros sesenta y siete centímetros, hasta llegar al punto catorce; de este punto con rumbo suroeste, quince grados treinta y seis minutos veintiséis segundos, mide ciento once metros treinta y seis centímetros, hasta llegar al punto quince; de este punto con rumbo suroeste, diecinueve grados cero minutos cincuenta y cuatro segundos, mide sesenta y dos metros ochenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto dieciséis; de este punto con rumbo suroeste, catorce grados cero dos minutos veintitrés segundos, mide cuarenta y dos metros

noventa y tres centímetros, hasta llegar al punto diecisiete; de este punto con rumbo sureste, seis grados treinta y un minutos catorce segundos, mide treinta y dos metros sesenta y tres centímetros, hasta llegar al punto dieciocho; de este punto con rumbo suroeste, cinco grados cuarenta y nueve minutos treinta y un segundos, mide doscientos setenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto diecinueve; de este punto con rumbo suroeste, diez grados cero tres minutos cincuenta y tres segundos, mide ciento tres metros cero nueve centímetros, hasta llegar al punto veinte; de este punto con rumbo sureste, veinticinco grados cincuenta minutos cero tres segundos, mide cuarenta metros ochenta centímetros, hasta llegar al punto veintiuno; de este punto con rumbo sureste, cincuenta y seis grados cincuenta y dos minutos cero siete segundos, mide ciento treinta y siete metros sesenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto veintidós; de este punto con rumbo sureste, cuarenta y tres grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos, mide sesenta y cuatro metros noventa y seis centímetros, hasta llegar al punto veintitrés; de este punto con rumbo sureste, cincuenta y cinco grados cero un minuto treinta y siete segundos, mide ciento sesenta y seis metros treinta y cinco centímetros, hasta llegar al punto veinticuatro; de este punto con rumbo suroeste, cuarenta y cuatro grados cero cinco minutos cincuenta y siete segundos, mide trescientos ochenta y seis metros diecisiete centímetros, hasta llegar al punto veinticinco; de este punto con rumbo suroeste, cincuenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cuarenta segundos, mide setenta y nueve metros setenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto veintiséis; de este punto con rumbo suroeste, treinta y siete grados cero minutos cuarenta y dos segundos, mide ciento quince metros ochenta y siete centímetros, hasta llegar al punto veintisiete; de este punto con rumbo sureste, ochenta y un grados once minutos treinta y seis segundos, mide veintisiete metros veintiún centímetros, hasta llegar al punto veintiocho; de este punto con rumbo sureste, cincuenta y ocho grados treinta y cuatro minutos catorce segundos, mide cuarenta y dos metros diecinueve centímetros, hasta llegar al punto número veintinueve; de este punto con rumbo sureste, sesenta y cuatro grados cero cuatro minutos cincuenta y dos segundos, mide ciento dieciocho metros noventa y siete centímetros, hasta llegar al punto treinta; de este punto con rumbo sureste, setenta y dos grados cuarenta y ocho minutos cero cinco segundos, mide ochenta y siete metros noventa y tres centímetros, hasta llegar al punto treinta y uno; de este punto con rumbo noreste, ochenta y siete grados cero seis minutos treinta y un segundos, mide ciento noventa y ocho metros veinticinco centímetros, hasta llegar al punto treinta y dos; de este punto con rumbo noreste, ochenta y seis grados veintiún minutos cuarenta y tres segundos, mide ciento setenta y tres



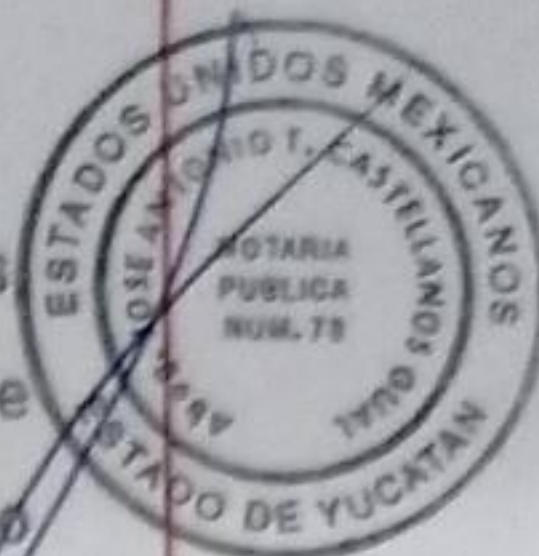
metros treinta y cinco centímetros, hasta llegar al punto treinta y tres; de este punto con rumbo sureste, ochenta y ocho grados doce minutos treinta y seis segundos, mide noventa y seis metros cero cinco centímetros, hasta llegar al punto treinta y cuatro; de este punto con rumbo sureste, ochenta y un grados cero cinco minutos cincuenta y cuatro segundos, mide ochenta y cuatro metros cero un centímetros, hasta llegar al punto treinta y cinco; de este punto con rumbo sureste, ochenta y ocho grados cero dos minutos cuarenta y siete segundos, mide sesenta metros cero dos centímetros, hasta llegar al punto treinta y seis; de este punto con rumbo sureste, ochenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos veintinueve segundos, mide ochenta y siete metros dieciséis centímetros, hasta llegar al punto treinta y siete; de este punto con rumbo sureste, setenta y tres grados treinta y dos minutos veinticuatro segundos, mide noventa y un metros setenta y seis centímetros, hasta llegar al punto treinta y ocho; de este punto con rumbo suroeste, treinta y siete grados cincuenta y nueve minutos diecinueve segundos, mide sesenta metros hasta llegar al punto treinta y nueve; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y ocho grados diez minutos cincuenta y cuatro segundos, mide nueve metros cero siete centímetros, hasta llegar al punto cuarenta; de este punto con rumbo noroeste, setenta y tres grados cincuenta y cinco minutos treinta y cinco segundos, mide sesenta y un metros cuarenta centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y uno; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y tres grados treinta y nueve minutos treinta y cinco segundos, mide setenta y dos metros cuarenta y cuatro centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y dos; de este punto con rumbo suroeste, sesenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cero cinco segundos, mide quince metros veintitrés centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y tres; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y un grados cero siete minutos diez segundos, mide treinta y dos metros treinta y nueve centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y cuatro; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y cuatro grados veinticinco minutos cuarenta segundos, mide cuarenta y un metros diecinueve centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y cinco; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y dos grados cincuenta y dos minutos treinta segundos, mide setenta y dos metros cincuenta y seis centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y seis; de este punto con rumbo noroeste ochenta y cinco grados treinta y un minutos cincuenta y ocho segundos, mide sesenta y cuatro metros diecinueve centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y siete; de este punto con rumbo suroeste setenta y un grados cero ocho minutos cuarenta y nueve segundos, mide cuarenta y tres metros treinta y dos centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y ocho; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y tres grados cero nueve minutos veintiséis segundos,

mide veinticinco metros dieciocho centímetros, hasta llegar al punto cuarenta y nueve; de este punto con rumbo noroeste, setenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cero siete segundos, mide veintitrés metros cincuenta y tres centímetros, hasta llegar al punto cincuenta; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y tres grados cincuenta y tres minutos cero cuatro segundos, mide cincuenta y seis metros treinta y dos centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y uno; de este punto con rumbo suroeste, setenta y siete grados dieciséis minutos treinta y dos segundos, mide treinta y un metros setenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y dos; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y dos grados cincuenta y dos minutos treinta segundos, mide veinticuatro metros diecinueve centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y tres; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y cuatro grados doce minutos veintiséis segundos, mide sesenta y nueve metros treinta y cinco centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y cuatro; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y seis grados treinta y tres minutos cincuenta y nueve segundos, mide cincuenta metros cero nueve centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y cinco; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y cinco grados treinta y seis minutos cero cinco segundos, mide cincuenta y dos metros quince centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y seis; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y un grados veintiocho minutos cero nueve segundos, mide cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y siete; de este punto con rumbo noroeste, sesenta y siete grados cincuenta y un minutos cincuenta y dos segundos, mide sesenta y tres metros sesenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y ocho; de este punto con rumbo noroeste, cincuenta y seis grados cincuenta y tres minutos diecinueve segundos, mide cincuenta y cuatro metros noventa y dos centímetros, hasta llegar al punto cincuenta y nueve; de este punto con rumbo noroeste, sesenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cero dos segundos, mide cincuenta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros, hasta llegar al punto sesenta; de este punto con rumbo noroeste, sesenta y cinco grados veintiocho minutos cuarenta y nueve segundos, mide sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto sesenta y uno; de este punto con rumbo noroeste, setenta grados cuarenta y seis minutos diez segundos, mide cuarenta y cinco metros cincuenta y cuatro centímetros, hasta llegar al punto sesenta y dos; de este punto con rumbo suroeste veintiocho grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos, mide setenta y nueve metros treinta y cinco centímetros, hasta llegar al punto sesenta y tres; de este punto con rumbo suroeste, veintitrés grados veinte minutos veintinueve segundos, mide ciento doce metros treinta centímetros, hasta llegar al punto sesenta y cuatro; de este punto



con rumbo suroeste, treinta y tres grados treinta y cuatro minutos dieciséis segundos, mide ciento setenta y seis metros treinta y ocho centímetros, hasta llegar al punto sesenta y cinco; de este punto con rumbo suroeste quince grados cincuenta y ocho minutos diez segundos, mide sesenta y seis metros treinta centímetros, hasta llegar al punto sesenta y seis; de este punto con rumbo suroeste, siete grados cincuenta y siete minutos treinta segundos, mide sesenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto sesenta y siete; de este punto con rumbo suroeste, setenta y tres grados cero minutos cero segundos, mide cincuenta y un metros ochenta y un centímetros, hasta llegar al punto sesenta y ocho; de este punto con rumbo suroeste, cincuenta y dos grados cero seis minutos cuarenta segundos, mide ochenta y nueve metros veintiséis centímetros, hasta llegar al punto sesenta y nueve; de este punto con rumbo suroeste, veintiséis grados cincuenta y nueve minutos cero segundos, mide sesenta metros veintiún centímetros, hasta llegar al punto setenta; de este punto con rumbo suroeste, cincuenta y cinco grados cuarenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos, mide cuarenta y siete metros veintidós centímetros, hasta llegar al punto setenta y uno; de este punto con rumbo sureste, tres grados quince minutos veinticinco segundos, mide doscientos sesenta y dos metros sesenta centímetros, hasta llegar al punto setenta y dos; de este punto con rumbo noroeste, setenta y seis grados veintisiete minutos quince segundos, mide ciento sesenta y ocho metros dieciséis centímetros, hasta llegar al punto setenta y tres; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y tres grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos, mide veintidós metros setenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto setenta y cuatro; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y ocho grados cincuenta y seis minutos cincuenta y tres segundos, mide ciento dos metros setenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto setenta y cinco; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y dos grados cincuenta y un minutos cincuenta y un segundos, mide treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros, hasta llegar al punto setenta y seis; de este punto con rumbo noroeste, setenta y un grados treinta y siete minutos treinta y dos segundos, mide doscientos treinta y siete metros setenta y seis centímetros, hasta llegar al punto setenta y siete; de este punto con rumbo noreste veinte grados cero siete minutos cero cinco segundos, mide ciento cuatro metros sesenta y cuatro centímetros, hasta llegar al punto setenta y ocho; de este punto con rumbo noreste, doce grados cuarenta y tres minutos veintiocho segundos, mide ochenta y siete metros setenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto setenta y nueve; de este punto con rumbo noreste treinta y cuatro grados veintinueve minutos veinticuatro segundos, mide sesenta y seis metros veintiséis centímetros, hasta

llegar al punto ochenta; de este punto con rumbo noreste, nueve grados cincuenta minutos cero dos segundos, mide noventa y tres metros diecisiete centímetros, hasta llegar al punto ochenta y uno; de este punto con rumbo noreste, veinte grados cero cinco minutos trece segundos, mide ciento catorce metros sesenta y dos centímetros, hasta llegar al punto ochenta y dos; de este punto con rumbo noroeste, quince grados dieciséis minutos treinta y tres segundos, mide nueve metros cuarenta y seis centímetros, hasta llegar al punto ochenta y tres; de este punto con rumbo noroeste, cuarenta y tres grados cuarenta y ocho minutos veintiún segundos, mide veintidós metros ochenta y cuatro centímetros, hasta llegar al punto ochenta y cuatro; de este punto con rumbo noroeste, setenta y un grados cero nueve minutos treinta y ocho segundos, mide ciento veintiséis metros setenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto ochenta y cinco; de este punto con rumbo noroeste, sesenta y siete grados cero cuatro minutos cuarenta y dos segundos, mide ciento nueve metros diecinueve centímetros, hasta llegar al punto ochenta y seis; de este punto con rumbo noreste, tres grados trece minutos cuarenta y cinco segundos, mide ciento setenta y siete metros veintiocho centímetros, hasta llegar al punto ochenta y siete; de este punto con rumbo noreste, seis grados treinta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos, mide trescientos ochenta y ocho metros dieciocho centímetros, hasta llegar al punto ochenta y ocho; de este punto con rumbo noroeste, ochenta y seis grados cuarenta y tres minutos cincuenta y seis segundos, mide cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto ochenta y nueve; de este punto con rumbo suroeste, setenta y seis grados veintiocho minutos veinticinco segundos, mide ochenta y seis metros once centímetros, hasta llegar al punto noventa; de este punto con rumbo suroeste, ochenta y dos grados treinta minutos cuarenta y nueve segundos, mide sesenta y ocho metros noventa y siete centímetros, hasta llegar al punto noventa y uno; de este punto con rumbo noreste, dos grados treinta y tres minutos cincuenta y siete segundos, mide ciento treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto noventa y dos; de este punto con rumbo noreste catorce grados cero un minuto treinta y siete segundos, mide ciento cincuenta y seis metros setenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto noventa y tres; de este punto con rumbo noreste, veintiséis grados cuarenta minutos cero seis segundos, mide ciento sesenta y cuatro metros diez centímetros, hasta llegar al punto noventa y cuatro; de este punto con rumbo noreste, quince grados trece minutos cincuenta y nueve segundos, mide setenta y ocho metros ochenta y tres centímetros, hasta llegar al punto noventa y cinco; de este punto con rumbo noreste, ocho grados cero un minuto treinta y cinco segundos, mide ochenta y siete metros veintidós centímetros, hasta llegar al



punto noventa y seis; de este punto con rumbo noroeste, ocho grados cuarenta y dos minutos cero nueve segundos, mide ciento diecisiete metros sesenta y tres centímetros, hasta llegar al punto noventa y siete; de este punto con rumbo noreste, seis grados cuarenta y tres minutos cero segundos, mide cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, hasta llegar al punto noventa y ocho; de este punto con rumbo noroeste, trece grados cuarenta y siete minutos cuarenta y seis segundos, mide veinticinco metros treinta y seis centímetros, hasta llegar al punto noventa y nueve; de este punto con rumbo noreste dos grados cero siete minutos diecinueve segundos, mide treinta y tres metros noventa y ocho centímetros, hasta llegar al punto cien; de este punto con rumbo noreste, doce grados cuarenta y seis minutos veintinueve segundos, mide ciento veinticinco metros noventa y seis centímetros, hasta llegar al punto ciento uno; de este punto con rumbo noreste, catorce grados veinticinco minutos treinta y seis segundos, mide ciento ochenta y nueve metros noventa y cinco centímetros, hasta llegar al punto ciento dos; de este punto con rumbo noreste diez grados veintiocho minutos veintiún segundos, mide setenta y ocho metros sesenta y ocho centímetros, hasta llegar al punto ciento tres; de este punto con rumbo noreste, dieciséis grados cuarenta y cuatro minutos veinte segundos, mide treinta y tres metros sesenta centímetros, hasta llegar al punto ciento cuatro; de este punto con rumbo noreste treinta grados cuarenta y cinco minutos diecinueve segundos, mide cuarenta y ocho metros noventa y siete centímetros, hasta llegar al punto ciento cinco; de este punto con rumbo noreste, catorce grados cincuenta minutos veintidós segundos, mide cincuenta y dos metros setenta y cinco centímetros, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro. Con las colindancias siguientes: al norte, con los ejidos de Tesoco y Tikuch; al sur, con el ejido de Tikuch y propiedad de Andrés Mazum Uitzil; al oriente, con los predios Kantun, Santa María, marcado como tablaje catastral siete mil seiscientos setenta y siete y Yaxché y al poniente, con propiedad del señor Florentino Dzib Chan".-----

De esta forma el señor Baltasar Cavazos Anciola, con la personalidad que ostenta, deja formalizada la unión de los predios descritos y deslindados en la declaración primera de este instrumento y pide al ciudadano registrador respectivo del Registro Público de la Propiedad del Estado, cancele y deje sin efecto la inscripción de los predios de origen e inscriba en su oportunidad la del predio de nueva formación.-----

TERCERA.- El señor Baltasar Cavazos Anciola, con su indicada personalidad, declara bajo protesta de decir verdad, que el predio rústico marcado con el número once mil trescientos seis y la finca rústica denominada "X-Yalxam" y

anexa "Xkamlum" ubicados en la localidad de Tikuch, municipio de Valladolid, Yucatán, no cuentan con el servicio de agua potable. -----

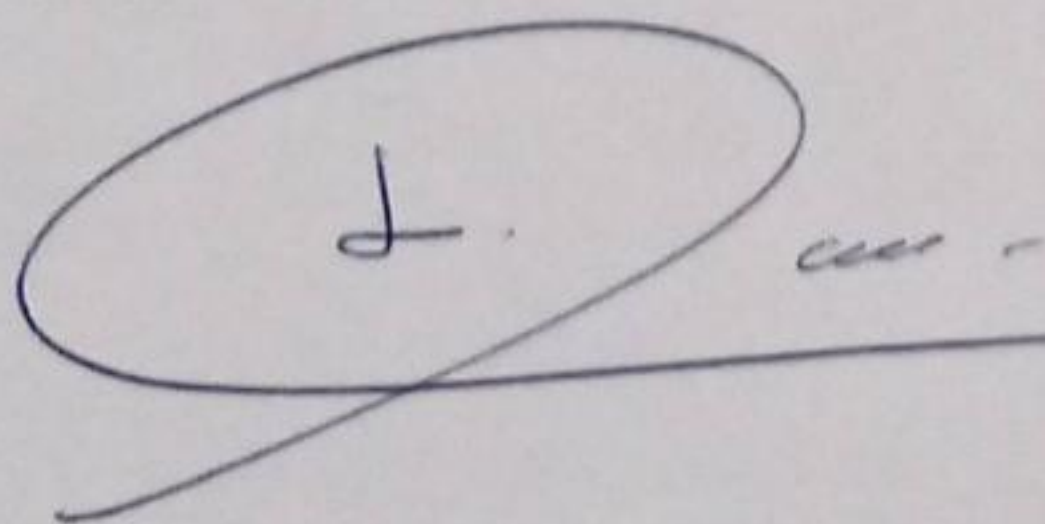
CUARTA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de esta escritura, serán cubiertos por el citado compareciente. -----

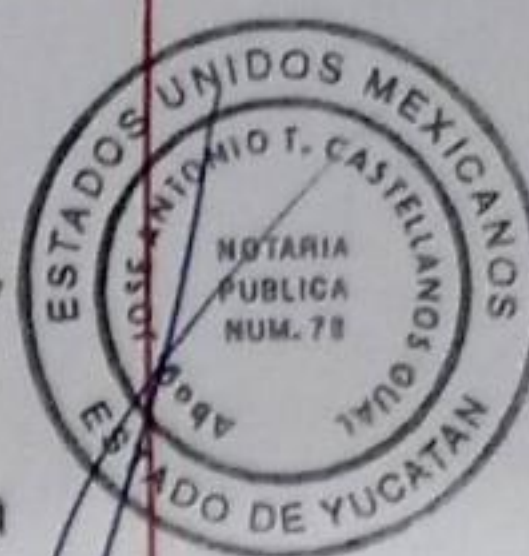
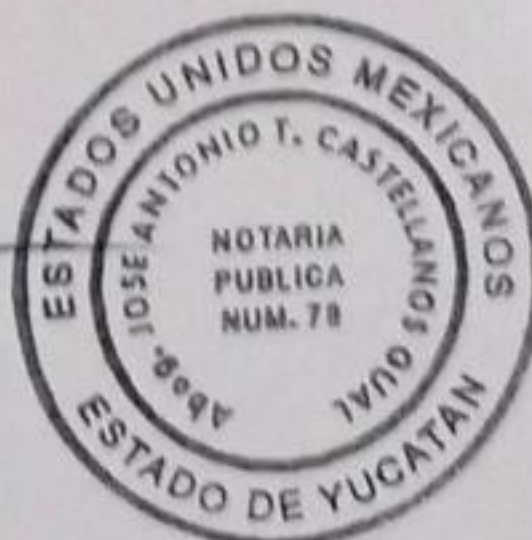
Con relación al pago del Impuesto Sobre la Renta, el compareciente manifestó que tanto él como su representada están al corriente, sin acreditármelo en este acto, habiéndole prevenido el suscrito notario, acerca de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad al respecto. -----

Yo, el notario, hago constar: que cumplí con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la Ley del Notariado en vigor, que acumulo al apéndice de esta escritura los documentos que corresponden y que leída esta acta al compareciente a su elección y manifestada su conformidad con la misma, así lo dijo, otorga y firma ante mí para constancia. Doy fe.- Baltasar Cavazos Anciola.- firma ilegible.- J. Castellanos.- firmado.- sello de autorizar: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - ESTADO DE YUCATAN - Abog. JOSE ANTONIO T. CASTELLANOS GUAL - NOTARIA PUBLICA NUM. 78".-----

AUTORIZACIÓN.- En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diez, autorizo la presente acta y acumulo al apéndice de la misma los documentos que corresponden.- Conste.- J. Castellanos.- firmado.- sello de autorizar: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - ESTADO DE YUCATAN - Abog. JOSE ANTONIO T. CASTELLANOS GUAL - NOTARIA PUBLICA NUM. 78".-----

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE.- Con fundamento en lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo ciento veintiocho de la Ley del Notariado en vigor, agrego al presente testimonio en diecinueve fojas útiles copias de los documentos siguientes: certificados de no adeudar impuesto predial, personalidad del señor Baltasar Cavazos Anciola, identificación del señor Baltasar Cavazos Anciola, derecho de inscripción y derecho de escrituras públicas y contratos sin cuantía. --
ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE REFIERE, QUE CONSTANTE DE VEINTIOCHO FOJAS UTILES EXPIDO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "QR BIENES RAICES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.







0412

[illegible]

H. AYUNTAMIENTO
2007 2010
TESORERIA
VALLADOLID, YUC.

LADOLID, YUC., MÉX. 23 DE ABRIL DE 2010

EL TESORERO MUNICIPAL

C.P. EDER GONZALO AZCORRA GONZÁLEZ

Notaria 214
Mèxico, D. F.



INSTRUMENTO NUMERO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA.

---MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticinco de mayo del año dos mil siete.---

siguiente descripción:
Es, que en unión de su
Propiedad y de Comercio
on la letra "A", del cual

Subgroup: 0
 444, 2007

Associação
no período sete seis

Documentos:
cero' cero se

.....

ESTATUTOS.

ES RAICES" y se usará
L VARIABLE, o de sus

0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

puesto, administración,
eniería, urbanización y
construcción, remodelación,
transporte y comercialización
que enunciativa pero no

...transformar, maquilar,
...culos y mercancías por
...anjero. - - - - -

cciones. - - - - -



N



- c.- Prestar y recibir toda clase de servicios legales, fiscales, de contabilidad, administrativos y de asesoría en general, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero. -----
- d.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios, o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el País o en el Extranjero o mediante asociación de dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación--
- e.- Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero.
- f.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, con la administración pública sea federal o local o con cualquier particular. -----
- g.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros. ----
- h.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. -----
- i.- Formar parte directa o indirectamente de otras sociedades o asociaciones e intervenir en todos los asuntos y derechos relacionados con ellas. -----
- j.- Establecer sucursales, oficinas, subsidiarias y agencias, así como representar o ser agente de empresas e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios--
- k.- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad. -----

Efraín Martín Virués y Lazos

Notaria 214

México, D. F.



- 3 -

19340

Contratar el personal necesario.

m.- En general celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza.

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en **México, Distrito Federal**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad es de **noventa y nueve años** contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

ARTICULO QUINTO.- Los accionistas adoptan la cláusula a que alude el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que los accionistas extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de:

- I.- Las acciones o derechos que adquiera de la sociedad.
- II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, y;
- III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad.

En consecuencia, los accionistas, presentes y futuros, se obligan a no invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubiesen adquirido.

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y máximo ilimitado, representado por **CINCUENTA acciones**, con valor nominal de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una.

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorratio de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse



todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión o garantía de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. -----
La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. -----

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Unico. -----

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. -----

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. -----

Dicho acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. -----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. -----

ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -----

II.- Se celebrarán en el domicilio social. -----

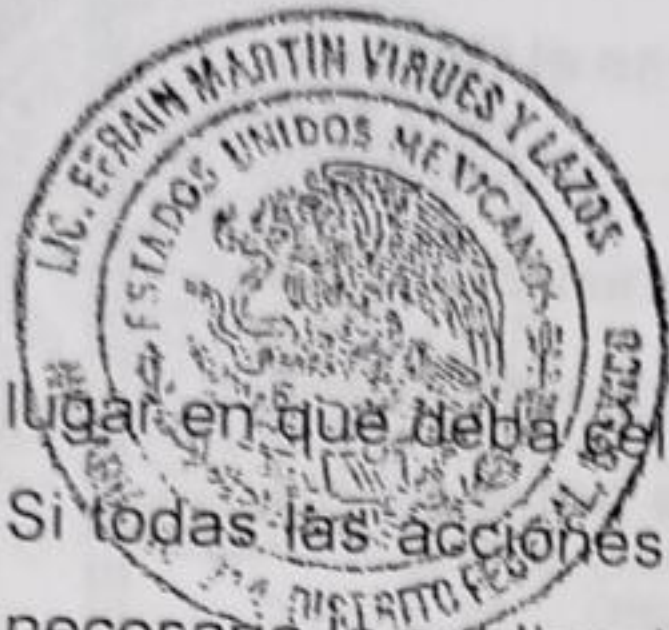
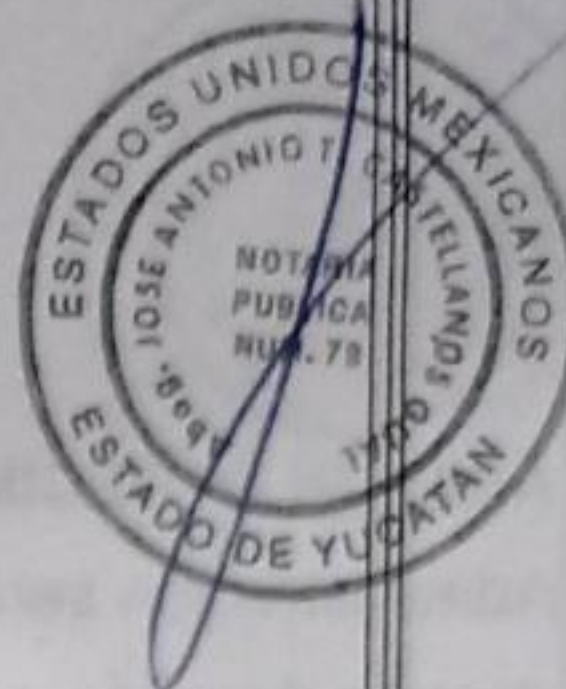
III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o el o los comisarios. -----

IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa; dicha convocatoria se hará siempre al menos con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse. -----
La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y

Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214

México, D. F.



- 5 -

19340

lugar en que deba celebrarse la Asamblea. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Unico, o la persona que designen los accionistas y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas al menos por el Presidente, el Secretario y por el Comisario, en su caso. -----

IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes. -----

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Unico o por un Consejo de Administración. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El Presidente tiene voto de calidad. -----



N

ARTICULO DECIMO CUARTO. El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO QUINTO. De cada Sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. El Consejo de Administración o el Administrador Unico, serán representantes legales de la sociedad y tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozarán de las siguientes facultades:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.

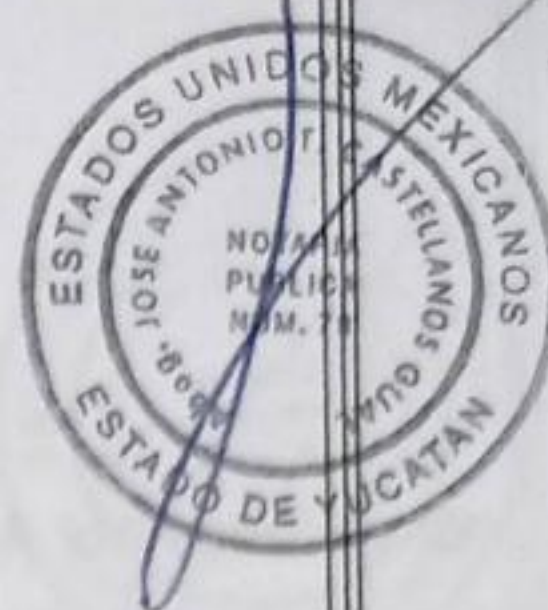
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- B).- Para transigir.
- C).- Para comprometer en árbitros.
- D).- Para absolver y articular posiciones.
- E).- Para recusar.
- F).- Para hacer cesión de bienes.
- G).- Para recibir pagos.
- H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas

Efraín Martín Virués y Lazos

Notaria 214

México, D. F.



- 7 -

19340



cuando lo permita la Ley. -----

I).- Para otorgar el perdón cuando en derecho proceda. -----

J).- Para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. ---

II.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. -----

III.- Poder para actos de administración en materia laboral, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos ochenta y seis y siguientes, así como ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, para que la represente ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, incluyendo el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y el de amparo. -----

IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. -----

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -----

VII.- Poder para representar a la sociedad en toda clase de concursos o licitaciones que se efectúen en el Distrito Federal o en los Estados de la República Mexicana,

convocados por Autoridades, Oficinas, Secretarías o Dependencias en general, sean del Gobierno Federal Estatal o Municipal, así como por Organismos de la Administración Pública Centralizada o Descentralizada y particular, presentando en dichos concursos o licitaciones programas de venta y de trabajo, especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, forma y términos de pago y quedando expresamente facultados en los concursos o licitaciones en que intervengan para firmar las ofertas que se hicieren, firmar las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y del fallo, así como firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos, así como sus modificaciones, entregar muestras, catálogos y la información adicional que se solicite en los concursos o licitaciones y con posterioridad a ellos, firmar facturas para cobro y recibir cheques de pago de estimaciones, pudiendo asimismo firmar, entregar y recibir toda la documentación necesaria, sea pública o privada. - - - - -

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. - - - - -

VIII.- Facultad para otorgar y/o delegar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. - - - - -

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. - - - - -

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma del instrumento de constitución de la sociedad, al treinta y uno de diciembre de ese año. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. - -

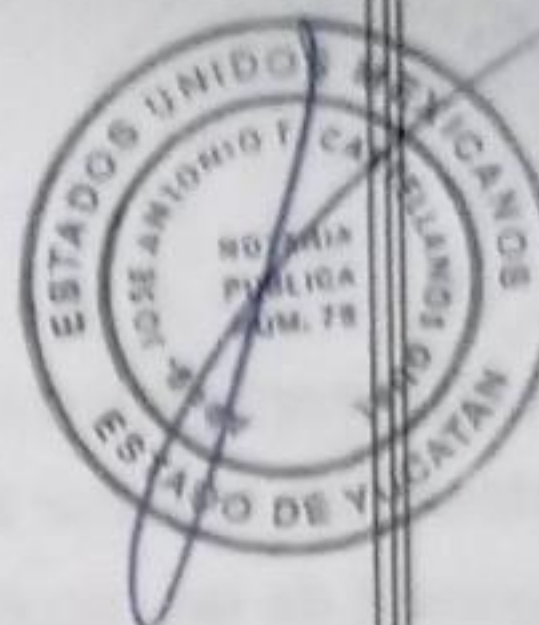
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del Impuesto Sobre la Renta y del reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: - - - - -

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. - - - - -

Efraín Martín Virués y Lazos

Notaria 214

México, D. F.



- 9 -

19340



se repartirán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. -----

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea. -----

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la Ley. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. -----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

-----TRANSITORIOS.-----

PRIMERO.- El capital social mínimo, o sea la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo Moneda Nacional, de la siguiente manera: -----

Laura Beatriz Cavazos Anciola, **VEINTICINCO ACCIONES**, con valor de **VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. -----

Baltasar Cavazos Anciola, **VEINTICINCO ACCIONES**, con valor de **VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. -----

TOTAL.- CINCUENTA ACCIONES, con valor de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. -----

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan: -----



I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Unico y para tal efecto designan al señor Baltasar Cavazos Anciola, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales. -----

II.- Designar como comisario de la sociedad al señor Antonio Romo Barrios. -----

TERCERO.- Los comparecientes manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo. -----

YO EL NOTARIO DOY FE -----

I.- Que me identifique plenamente como notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

II.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría. -----

III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a la autoridad fiscal competente. -----

IV.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----

Laura Beatriz Cavazos Anciola, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, casada, con domicilio en Avenida Palo solo número ciento treinta y dos, Torre D guión dos, interior trescientos uno, colonia Palo solo en Huixquilucan, Estado de México, licenciada en Bioética. -----

Baltasar Cavazos Anciola, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, soltero, con

Efraín Martín Virués y Lazos

Notaría 214

México, D. F.



- 11 -

19340



N

domicilio en cantil número ciento cincuenta y seis, colonia Jardines del Pedregal, código postal cero mil ochocientos, Distrito Federal, estudiante. -----

V.- Que para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la Miscelanea Fiscal correspondiente solicité a los señores Laura Beatriz Cavazos Anciola y Baltasar Cavazos Anciola, me proporcionaran sus claves del Registro Federal de Contribuyentes, así como sus Cédulas de Identificación Fiscal, mismas que no me fueron proporcionadas, por lo que procederé a dar el aviso respectivo a la autoridad fiscal competente, a que se refiere la Miscelanea Fiscal correspondiente. -----

VI.- Que manifiestan los comparecientes que las declaraciones realizadas en este instrumento las hicieron bajo protesta de decir verdad y les dí a conocer las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VIII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento. -----

IX.- "C-2".- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el día veintiocho de mayo del año dos mil siete, mismo momento en que lo autorizo. ----- Doy fe. -----

Firma de los señores Laura Beatriz Cavazos Anciola y Baltasar Cavazos Anciola. --

Efraín Martín Virués y Lazos. -----Firma. -----

El sello de autorizar. -----

VER SIGUIENTES NOTAS EN EL APENDICE. -----

Efraín Martín Virués y Lazos. -----Rúbrica. -----

----- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS. -----

----- NOTA UNO. -----

Con la letra "C" a la "E", agrego al apéndice de este instrumento los documentos en que se comprueba el cumplimiento de los requisitos legales originados por el mismo. -

----- Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a veintinueve de junio del año dos mil siete. -----

Efraín Martín Virués y Lazos. ----- Rúbrica. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----
"ART. 2554 - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que el apoderado diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".
EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, titular de la notaría número doscientos catorce del Distrito Federal. -----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "QR BIENES RAICES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN DOCE PAGINAS UTILES. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. ----- DOY FE.

VCG/GOO.



SE HA REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,

EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 368373

PAGOS: \$ 961.00 REG. EN DIA: 939100103450612C09830

DE: DE FECHA: 17/08/07

MEXICO D.F. A 23 DE AGOSTO DE 2007

REGISTRADO

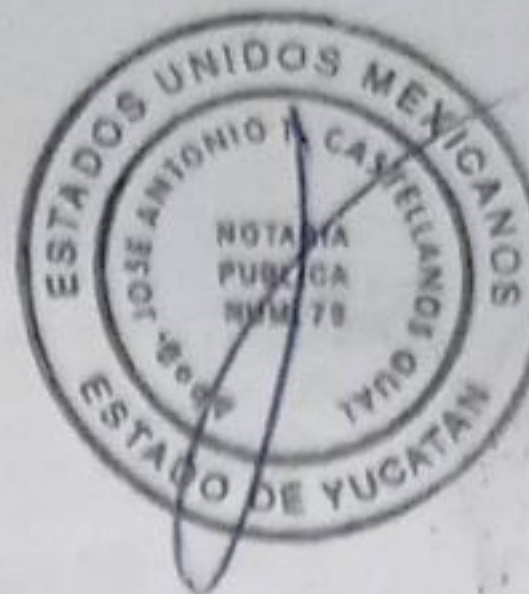
NORMA APRIL 13 2007



LIC. CARLOS DEL ANO
DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
COMERCIO DE LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO DEL G.D.F. CON UNDA EN
EN LO DISPUESTO POR LAS LEYES CRIMINALES
DEL ARTICULO 6° DEL REGLAMENTO DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN RELACION
CON LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 37
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL.

SE TOMO RAZON

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACIÓN DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

3701209
20073701076
070330371006

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ DIEZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

QR BIENES RAICES

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Alvaro Obregón, DF. a 30 de marzo de 2007



EL COMISIONADO

LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ

Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
Delegación A. Obregón



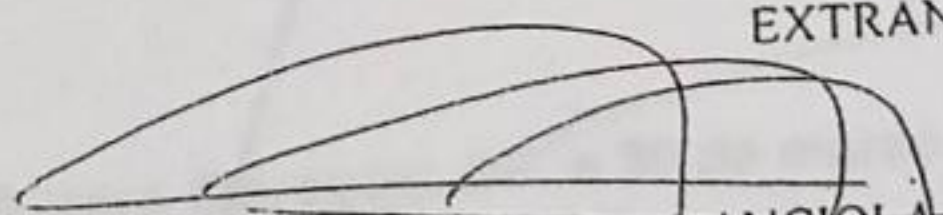
AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DE
LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 25/05/2007 SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO No. 19,340, ANTE LA FE DEL LIC. EFRAIN MARTÍN VIRUES Y LAZOS, NOTARIO PUBLICO No. 214 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F. QUIEN CON FECHA 28/05/2007, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO No. 3701209 PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION: QR BIENES RAICES, S.A. DE C.V.

HABIÉNDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA:

☐ DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

☒ DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS
CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.


NOMBRE DEL INTERESADO: BALTASAR CAVAZOS ANCIOLA

DOMICILIO: _

TELEFONO: 91-17-07-80

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

3701209
20073701076
070330371006

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ DIEZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

QR BIENES RAICES

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Alvaro Obregón, D.F. a 30 de marzo de 2007

EL COMISIONADO



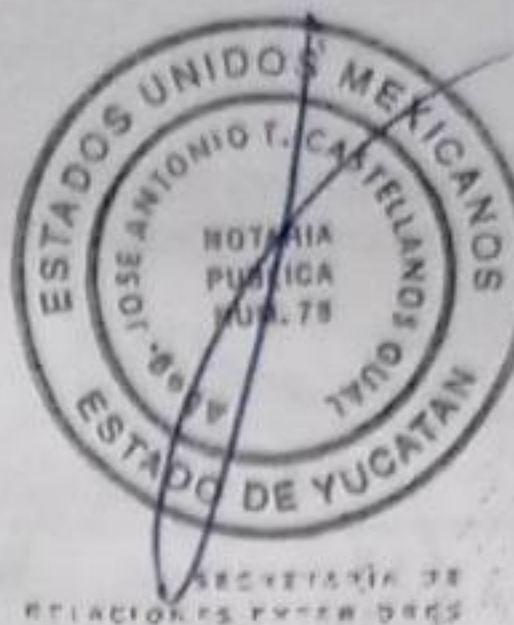
Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Delegación A. Obregón

LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

3701209
20073701076
070330371006



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ DIEZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

QR BIENES RAICES

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

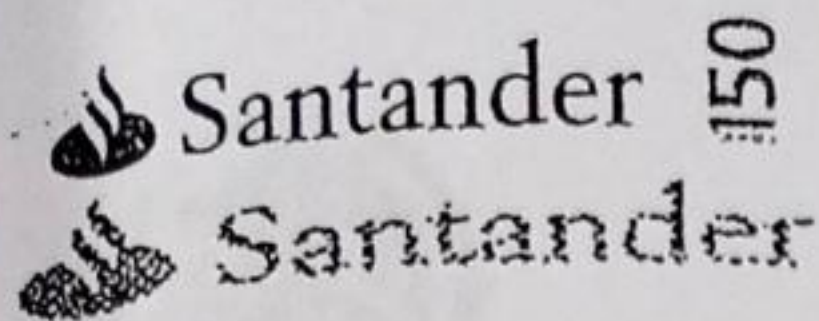
Alvaro Obregón, DF. a 30 de marzo de 2007



EL COMISIONADO

LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ

Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
Delegación A. Obregón



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES,
PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

R.F.C.: VILE631217GZ1
NOMBRE: VIRUES Y LAZOS EFRAIN MARTIN
FECHA DE PAGO: 29/05/2007 11:01
NO. DE OPERACIÓN: 0001523

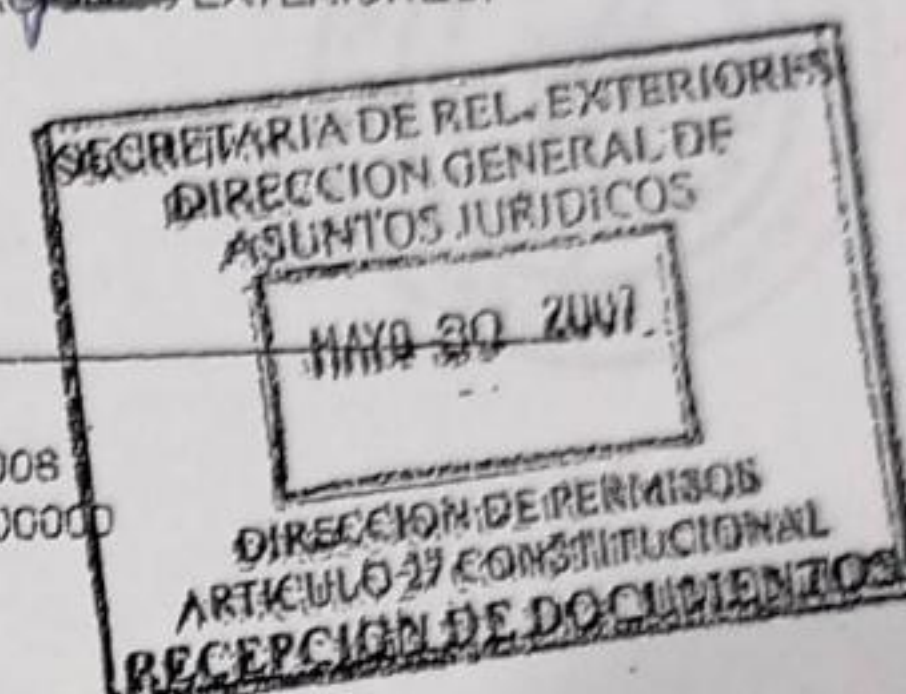
PLAZA: 0180
SUCURSAL: 6545
C.U.R.P.: VILE631217MVZFZF07
LLAVE DE PAGO: 6C397B7B52
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: 235



POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
DEPENDENCIA
CLAVE REFERENCIA DEL DPA
CADENA DE LA DEPENDENCIA
IMPORTE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.
024000169
03020010000010
235
235



CANTIDAD PAGADA

CADENA ORIGINAL:
||10001=VILE631217GZ1|10017=235|20001=40014|20002=0001523|40002=20070529|40003=11:01|40008
=6C397B7B52|14704=235|14708=235|14720=235|14733=024000169|14734=03020010000010|30003=00000
1000007000153748||

SELLO DIGITAL:
||AUACCYcl8n3N2ixI93H7cLZPmbAXSuyB7Jhb8m82KNZSzgN= SXF/76SIVqbT es6zH+U1E7YrWCbTKqnp8FigucU
Thc1pB5MCCMfa6h4kKhc8+ITzK0nkKOGqiUXQyomglqh7Zal.N+3bT9G38G1uJw.majKqmfyCpa2twe9PUIQ=||

CLIENTE

2007-307

19340



SAT

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **VILE631217GZ1**

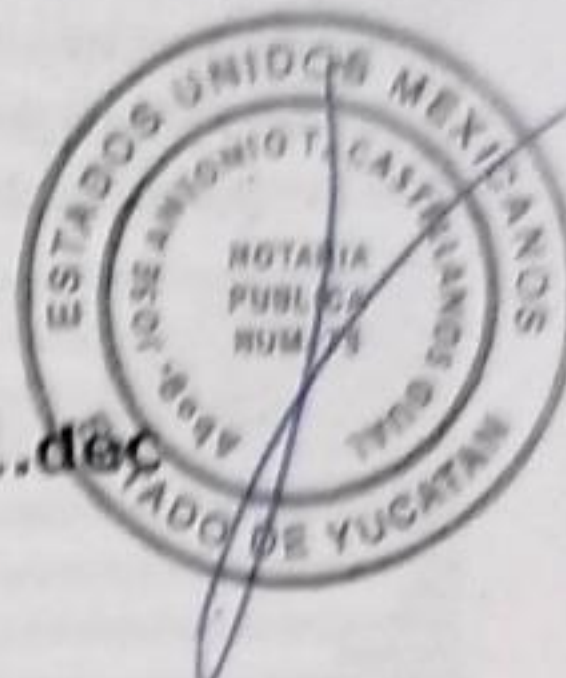
Archivo recibido: **VILE631217GZ10NOTR5717C76S17301.doc**

Tamaño: **898 bytes**

Fecha de Recepción: **28/6/2007**

Hora de Recepción: **13:18:37**

Folio de Recepción: **5109722**



Terminar Sesión

[Handwritten signature]

INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN,
DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

19340

Identificación de la Omisión (1)

Denominación o razón social de la sociedad.

Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.

RFC de la sociedad que inicia su liquidación.

RFC de la sociedad que procede su cancelación.

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS

Registro federal de contribuyentes.

Clave única de registro de población.

Apellido paterno, materno y nombre.

Señale la periodicidad de la declaración que presenta.

Mes Inicial.

Mes Final.

Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.

Señale el tipo de operación que declara.

Ejercicio.

OR BIENES RAICES S.A. DE C.V.

Inscripción

VILE531217GZ1

VILE531217HVZPZF07

VIRUES Y LAZOS EFFRAIN MARTIN

Por operación

05

05

Normal

Omisión de presentación

2007

FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS

SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO
DEMÁS FEDATARIOS (En caso de
tenerlo)

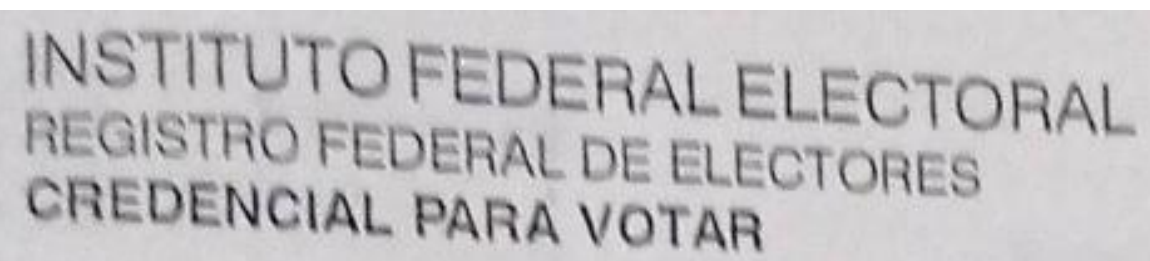




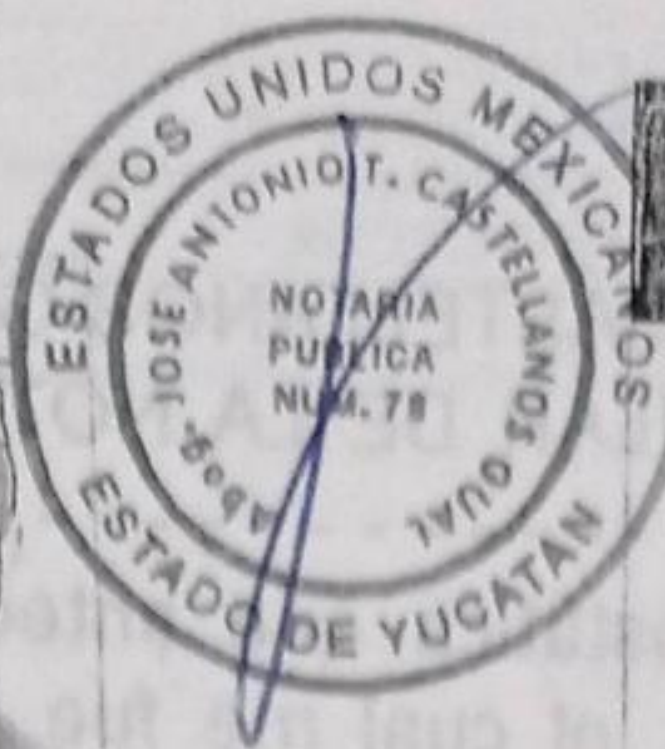
ABOGADO JOSE ANTONIO TADEO CASTELLANOS GUAL, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y OCHO. -----

CERTIFICO: que la copia fotostática constante de catorce fojas útiles, es fiel y exacta de la escritura pública número diecinueve mil trescientos cuarenta de fecha veinticinco de mayo del año dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario Público número Doscientos Catorce del Distrito Federal, la cual me fue puesta a la vista para su cotejo, misma que fue entregada al señor Baltasar Cavazos Anciola, para el efecto de acreditar la legal existencia de la persona moral denominada "QR Bienes Raíces", Sociedad Anónima de Capital Variable y su carácter de representante legal de la misma y para que forme parte del apéndice de una escritura pública, expido la presente certificación, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diez.





NOMBRE	CAVAZOS	EDAD
ANCIOLA		SEXO
BALTASAR		
DOMICILIO		
C CANTIL 156		
COL PEDREGAL SAN ANGEL 1900		
ALVARO OBREGON ,D.F.		
CLAVE 0000159180339	AÑO DE REGISTRO	2003 01
CLAVE DE ELECTOR	CVANBL85082209H800	
MUNICIPIO 09	DISTRITO	
MUNICIPIO 010	LOCALIDAD 0001	SECCION 3228



3228094733821

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES		FEBRARI 09	
12	15	18	09

09	10	11	12	13	14	15	16	07	08	EXTRACOMUNALES Y OTRAS
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	---------------------------



Secretaría de Hacienda

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA
CALLE 60 S/N BAZAR GARCÍA REJÓN ALTOS, MÉRIDA, YUCATÁN. C.P. 97000



Mérida, Yucatán, FECHA: 20-Septiembre-2010

RECIBO OFICIAL

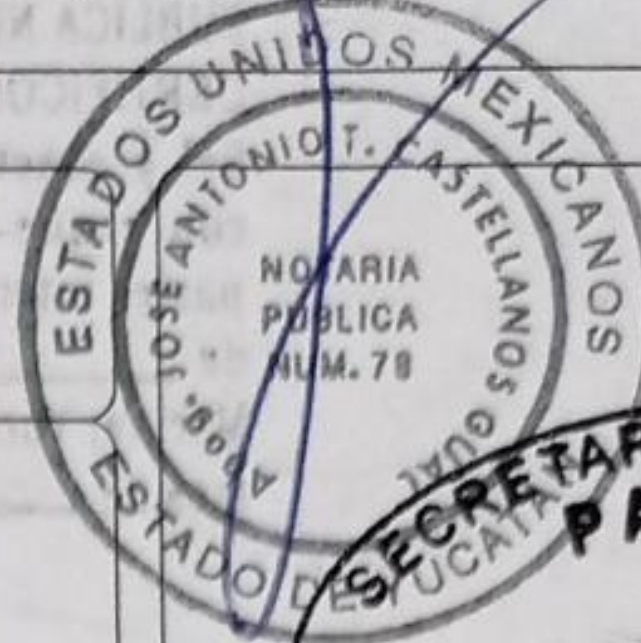
CONCEPTO GENERAL

FOLIO: 717446

REFERENCIA

DATOS GENERALES

R.F.C. 0062
CÓDIGO POSTAL 97000
LOCALIDAD



OBSERVACIONES

CAT. 0062 VALOR FISCAL 2010 TIPO DE PAGO 1 Efectivo VALOR 31-Dic-2010
OFICINA RECAUDADORA 00001 DPTO. DE REC. Y REC. FEDERALES

AGENCIA 2 MERIDA

SERIE 50 M



OCI

Organismo de Certificación Internacional
Empresa Certificada
— NMX-CC-9001-IMNC-2000

717446

H

R.F.C. SHA-840512-SX1

EN LETRAS:

DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

TOTAL \$

262.00

ELABORÓ

RECIBÍÓ

INVENTARIO

ABOGADO JOSE ANTONIO TADEO CASTELLANOS GUAL,
NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO SETENTA Y OCHO. - - - - -

CERTIFICO: que la presente copia fotostática es reproducción
fiel y exacta del documento original que he tenido a la vista y
con el que hice el cotejo correspondiente. Y a pedimento de
parte interesada, expido la presente certificación constante
de una foja(s) útil(es) en la ciudad de
Mérida, Yucatán, México, a los veintun días del
mes de septiembre del año 2010.

J. de -





Secretaría de Hacienda
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA
CALLE 60 S/N BAZAR GARCÍA REJÓN ALTOS, MÉRIDA, YUCATÁN. C.P. 97000
RECIBO OFICIAL



Mérida, Yucatán, FECHA: 21-Septiembre-2010

CONCEPTO GENERAL

DATOS GENERALES

R.C.T. 000 190 TELFONO

CORREO ELECTRÓNICO

LOCALIDAD

FOLIO

REFERENCIA



SECRETARÍA DE HACIENDA
PAGADO
21 SEP 2010
DEPTO. DE REC. Y RECURSOS FED.

OBSERVACIONES

CASA 0062 VALOR AL 2010 1 Efectivo 31-Dic-2010

ORIGEN RECIBOS 00001 DEPTO. DE REC. Y REC. FEDERALES

AGENCIA 2 MERIDA

50

OCI

Organismo de Certificación Internacional
Empresa Certificada
NMX-CC-9001-IMNC-2000

762512 H



R.F.C. SHA-840512-SX1

DESCRIPCION CUENTA	CUENTA	CANT	UNIT.	IMP.	CONCEPTO
1 ESCRITURAS PUBLICAS SIN PRECIO DE OPERACION	42902.8	1	150.000	150.00	CUALQUIER ESCRITURA PUBLICA O CONTRATO FIRMADOS ANTI FEDATARIOS PUBLICOS QUE NO CONTEGA PRECIO DE OPERACION
2 IMP ADIC FEDATARIOS CON FE PUBLICA	41801.6	1	30.000	30.00	IMP ADIC FEDATARIOS CON FE PUBLICA

EN LETRAS:

CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

TOTAL \$

180.00

ELABORÓ

RECIBÍÓ

ABOGADO JOSE ANTONIO TADEO CASTELLANOS GUAL,
NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO SETENTA Y OCHO. -----

CERTIFICO: que la presente copia fotostática es reproducción
fiel y exacta del documento original que he tenido a la vista y
con el que hice el cotejo correspondiente. Y a pedimento de
parte interesada, expido la presente certificación constante
de una foja(s) útil(es) en la ciudad de
Mérida, Yucatán, México, a los veintiún días del
mes de septiembre del año 2010.

J. ac -

